



Asunto: Se emite solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social."**

Ref. 26/0033/011123

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS
Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, así como a su respectivo formulario de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1 de noviembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En ese contexto, esta Comisión coincide con el IMSS, en que ese Organismo cuenta con las atribuciones para emitir el tema objeto de la Propuesta Regulatoria, de conformidad con los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la *Ley del Seguro Social*²; 5 y 57, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*³; 31, fracciones IV y XX, del *Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social*.⁴

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), por lo que en atención a lo previsto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 72 y 75, de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 1995 y modificada el 25 de abril de 2023.

³ Publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y modificada el 8 de mayo de 2023.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2006 y modificada el 23 de agosto de 2012.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



RECIBIDO

IMSS 21 NOV 2023

UNIDAD DE INTEGRIDAD
Y TRANSPARENCIA

SOL
GENERAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

1. Consideraciones sobre los requerimientos de simplificación regulatoria.

Con respecto al requerimiento de simplificación regulatoria, de conformidad con el artículo 78, de la LGMR que a la letra señala:

"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado" (énfasis añadido).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguna de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias".

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria."

Énfasis añadido.

En este contexto, se advierte que el IMSS no ha detallado de manera precisa las acciones de simplificación regulatoria, ni su correspondiente valoración monetaria. Por ende, con el propósito de permitir que esta Comisión evalúe si los beneficios de la Propuesta Regulatoria superan los costos derivados de las nuevas modificaciones en los trámites propuestos y que los costos de cumplimiento derivados de posibles acciones de simplificación superan estos últimos, es imprescindible que el IMSS identifique de manera clara todos los costos de cumplimiento relacionados con la Propuesta Regulatoria y señale lo conducente a efectos de cumplir con los establecido en el artículo 78 de la LGMR.

2. Impacto de la regulación.

Respecto al numeral 6 del formulario de AIR, relativo a que se indique si la Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites, el IMSS señaló que se harán modificaciones a 19 trámites, inscritos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios (CNTyS) con las siguientes homoclaves:

GLS





#	Homoclave	Nombre	Modalidad
1	IMSS-01-016	Solicitud de pensión de incapacidad permanente	No aplica
2	IMSS-01-001	Solicitud de pensión de invalidez	No aplica
3	IMSS-01-002	Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez	No aplica
4	IMSS-01-018	Solicitud de pensión de retiro	No aplica
5	IMSS-01-022	Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE	No aplica
6	IMSS-01-003-A	Solicitud de pensión de viudez	No aplica
7	IMSS-01-004-A	Solicitud de pensión de orfandad	Modalidad A) Hijo menor y hasta 16 años
8	IMSS-01-004-B	Solicitud de pensión de orfandad	Modalidad B) Hijo mayor de 16 años y hasta 25 años estudiante
9	IMSS-01-004-C	Solicitud de pensión de orfandad	Modalidad C) Hijo mayor de 16 años incapacitado
10	IMSS-01-005	Solicitud de pensión de ascendientes	No aplica
11	IMSS-01-034-A	Solicitud de modificación de pensión por finiquito por contraer nuevas nupcias	No aplica
12	IMSS-01-031	Solicitud de modificación de pensión por hechos que inciden en el cálculo o en el monto del pago de la misma y por cambio de cuenta bancaria	No aplica
13	IMSS-01-029-A	Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión	Modalidad A) Por el pensionado
14	IMSS-01-029-B	Solicitud para el pago de mensualidades no cobradas o reclamo de diferencias relativas a la pensión	Modalidad B) Por terceros, en caso de fallecimiento del pensionado
15	IMSS-01-009	Solicitud de ayuda para gastos de matrimonio	No aplica
16	IMSS-01-010	Solicitud de ayuda para gastos de funeral	No aplica
17	IMSS-01-036-A	Solicitud del pago de subsidios	Modalidad A) En cuenta bancaria en Línea: Registro, Modificación y Baja
18	IMSS-01-036-B	Solicitud del pago de subsidios	Modalidad B) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja
19	IMSS-01-036-C	Solicitud del pago de subsidios	C) Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios

Fuente: Elaboración propia con información aportada en el documento Anexo al formulario de la AIR denominado: 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final"

No obstante, al revisar la Propuesta Regulatoria y el documento denominado "20231101164209_56014_3. ACDO.AS2.HCT.260623_161.P.DPES_Anexo A", se identifican 22 trámites, tres de ellos adicionales a los presentados previamente. Por lo tanto, se requiere la aclaración sobre si los siguientes trámites sufrirán alguna modificación derivada del nuevo Acuerdo. Los trámites adicionales identificados son los siguientes:

X
GPA

GLS



#	Homoclave en el CNRTys	Nombre	Modalidad
1	IMSS-2020-041-002-A	Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social Modalidad	A) En cuenta bancaria, en Línea: Registro y Modificación
2	IMSS-2020-041-002-B	Solicitud de Pago de licencia por cuidados médicos de hijos de hasta dieciséis años, aplicación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social Modalidad	B) En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro y Modificación
3	IMSS-01-015	Solicitud para préstamo a cuenta de pensión del régimen de la Ley del Seguro Social 1973	No Aplica

Fuente: Elaboración propia con información aportada en el documento Anexo al formulario de la AIR denominado: "20231101164209_56014_3.ACDO.AS2.HCT.260623_161.P.DPES_Anexo A"

Análisis costo beneficio.

A. Costos.

Respecto al numeral 9.1 del formulario de AIR, donde se requiere indicar el grupo o industria al que impacta la regulación, así como la descripción y estimación de los costos, el IMSS señaló:

Grupo o industria al que le impacta la regulación

"Para los demás trámites en materia de prestaciones económicas:

- Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias).
- Los beneficiarios de los asegurados o pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social, que consideren tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicia y asignación familiar).
- El universo de pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social.
- Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio.
- Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado.
- Pago de Subsidios en Cuenta Bancaria, impacta a los asegurados que coticen al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad.
- Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios."⁶(sic)

Describe y estime los costos

"[...]"

- Algunos criterios generales fueron incorporados al proyecto, para atender las actualizaciones de la Ley del Seguro Social, así como implementar mejoras jurídicas y operativas a los procesos los cuales impactan en sus Anexos A y B, que más que un costo para el particular será resultado en beneficio en mayor seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites de prestaciones económicas, esto se describe en estimación de **Beneficios inciso b)**.
- La eliminación del documento (copia simple) que se presenta en original y copia simple para expediente del "Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la AFORE...", en tres trámites de presentaciones económicas: **IMSS-01-016** Solicitud de pensión de incapacidad permanente; **IMSS-01-001** Solicitud de pensión de invalidez y **IMSS-01-022** Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos **IMSS-ISSSTE**, más la incorporación en dos trámites "Comprobante de domicilio" original para cotejo y copia simple para expediente en: **IMSS-01-001** Solicitud de invalidez y **IMSS-01-022** Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de

⁶ Documento Anexo al formulario de la AIR denominado: 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final"

GLS





derechos IMSS-ISSSTE, tendrán el fin de atender el transitar hacia la concordancia con la modernización de los sistemas y la digitalización de nuestros servicios en "Mi pensión Digital" lo que se traducirá en un futuro en mayor seguridad y reducción de gastos de traslados en el pago de sus prestaciones económicas, evitando desplazamientos innecesarios a la Unidad Médica Familiar e Instituciones Bancarias. Por lo tanto, la eliminación del documento "Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la AFORE..." en tres trámites de presentaciones económicas, más la incorporación en dos trámites "Comprobante de domicilio", compensa en términos administrativos los costos, toda vez beneficiará al particular, esto se describe en estimación de Beneficios inciso b).

- En 5 trámites de pensión de viudez **IMSS-01-003-A**, orfandad **IMSS-01-004** (modalidades A, B y C) e **IMSS-01-005 ascendencia**, se adiciona documento en original o copia certificada que permanecerá en el expediente el IMSS "Copia de la denuncia presentada por la desaparición del pensionado... Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional" que más que un costo, es para facilitar el trámite para que los beneficiarios de una persona desaparecida por Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, puedan contar con su medios de subsistencia, previa la solicitud respectiva; bastando para ello que comprueben el parentesco y la desaparición del asegurado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente, tal y como se establece en el **artículo 137 Bis de la Ley del Seguro Social (LSS)** para los pensionados desaparecidos.

Artículo 137 Bis. Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus beneficiarios, sin que en ningún caso pueda entenderse una obligación del Instituto respecto de aquellos importes que hubieran sido pagados a los beneficiarios. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.

Artículo adicionado DOF 07-11-2019

- Para 3 trámites **IMSS-01-036**, **IMSS-01-036** e **IMSS-01-036 Solicitud del pago de subsidios** (tres modalidades A, B y C), el plazo de resolución del trámite se modifica, ya que actualmente el criterio está dirigido con resolución hasta el registro y validación de la cuenta CLABE y NO en qué plazo recibirá el pago del subsidio, sin embargo, el considerar este criterio implica esa modificación, de realizarse se compensará en términos administrativos los costos de traslado en los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS del particular, toda vez que lo beneficiará, esto se describe en estimación de Beneficios inciso b)." (sic) El subrayado es nuestro

En general, el anteproyecto en comento, en términos generales, genera más beneficios importantes que costos a los particulares, los beneficios son notoriamente superiores, no genera trámites adicionales para los particulares y no restringe derechos ni prestaciones." (sic)

En este contexto, el IMSS ha identificado claramente los sectores impactados por la Propuesta Regulatoria en materia de prestaciones económicas. Respecto a la estimación de costos, se destacan las acciones regulatorias propuestas. Estas incluyen la introducción de mejoras jurídicas y operativas que, aunque suponen un cambio, se proyecta que resultarán en mayor seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites. Además, se prevé la eliminación de documentos y requisitos en algunos procedimientos para impulsar la modernización y digitalización de servicios, lo que podría reducir costos administrativos y facilitar el acceso a las prestaciones. Se añadirá documentación en casos específicos, como la denuncia por desaparición de un pensionado, destinada a agilizar el proceso para los beneficiarios. Asimismo, se modificarán los plazos de resolución en algunos trámites para especificar cuándo se efectuará el pago del subsidio, buscando compensar los costos de traslado para los solicitantes en los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS.

X
GAT

GLS

⁷ Ibidem, pág. 22-23





En términos generales, esta Propuesta Regulatoria se vislumbra como beneficiosa para los particulares, ofreciendo mejoras sustanciales. Sin embargo, es necesario realizar una estimación económica de dichas modificaciones, respaldada metodológicamente por fuentes de información. Esta metodología podría enfocarse en medir la carga administrativa de los trámites a través de los requisitos solicitados a los interesados y el tiempo que la dependencia tarda en resolver cada proceso; lo anterior permitirá tener una estimación cuantitativa y expresada en términos monetarios de los costos de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria.

B. Beneficios.

Respecto al apartado 9.2 del formulario relativo a la descripción general del beneficio y la estimación monetaria que implica la Propuesta Regulatoria, el IMSS presentó lo siguiente:

Grupo o industria al que le beneficia la regulación

"Para los demás trámites en materia de prestaciones económicas:

- Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias).
- Los beneficiarios de los asegurados o pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social, que consideren tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicia y asignación familiar).
- El universo de pensionados al amparo de la Ley del Seguro Social.
- Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio.
- Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado.
- Pago de Subsidios en Cuenta Bancaria, impacta a los asegurados que coticen al Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social, en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad.
- Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.¹⁸ (sic)

Describe y estime los beneficios

"Beneficia al particular para atender las actualizaciones de la Ley del Seguro Social, así como implementar mejoras jurídicas y operativas a los procesos los cuales impactan en sus Anexos A y B, que resultaron en beneficio del particular en mayor seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites de prestaciones económicas:

- Se incluye lenguaje incluyente;
- Se perfecciona la redacción y se adecuan en una forma más entendible;
- Se mantienen todas los 17 formatos (Solicitudes), en algunos sólo se incluye al final avisos y sección de firmas para mayor seguridad tanto del ciudadano como del IMSS.

Se incluye el criterio de aplicación artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley del Seguro Social (Ley del Seguro Social 1997), quienes estuvieran asegurados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley tendrán derecho a solicitar a la Institución de crédito o entidad autorizada, se transfieran a la Administradora de Fondos para el Retiro la totalidad de los recursos que integran la subcuenta del seguro de retiro de su cuenta individual del Seguro de Ahorro para el Retiro; [...]

- Se incluye validación que deberá realizar el personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS en actas del Registro Civil (para probables inconsistencias);
- Suspensión de plazos de trámite, tales como validación de documentación que pareciera apócrifa o errores en cuentas bancarias;
- Se precisa documento cuando se solicite en los trámites de prestaciones en dinero priorizando para comprobar identidad a la "Credencial para votar" expedida por el INE, así

¹⁸ Ibídem, pág. 23.

CLS





mismo, se deja adicionalmente al solicitante opción de seguir presentando cualquiera de los documentos enunciados cuando acredite extravío o robo;

- Aclaración de inconsistencias en el nombre, vínculo filial o estado civil que se asiente en los documentos que acrediten la personalidad, por conducto de las instancias pertinentes y consulta al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Los pagos de pensiones por acreditamiento en cuenta, tramitados por apoderado, deberán expedirse a la cuenta bancaria del asegurado o pensionado correspondiente, salvo el caso de menores de edad y la tutela, para protección del beneficiario a quien se le depositará y tenga el derecho a recibir la prestación económica, para la protección con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos del ciudadano y para el depósito correcto a quien tiene que recibirlo;
- Claridad en los requisitos para acreditamiento de concubinato, en solicitudes de pensión, mediante documentos probatorios;
- Reforzamiento para la notificación de la Resolución de Otorgamiento de Pensión o de Negativa de Pensión, por cualquiera de los medios de comunicación que se encuentren al alcance del Instituto;
- Precisión de los alcances jurídicos de la notificación de la Resolución de Otorgamiento de Pensión;
- Mayor protección jurídica a beneficiarios en caso de personas que ejercen la tutela de personas mayores de edad incapacitados o en estado de interdicción;
- Se definen facultades para casos de urgencia, derivados de contingencias graves, emergencias naturales, o sanitarias;
 - o Se especifican términos para reclamar el pago de las prestaciones conforme a lo previsto en los artículos 300 y 302 de la Ley del Seguro Social;

[...]

- a) La concordancia entre los documentos solicitados en algunos de los trámites de prestaciones económicas descritos a continuación, tendrán el fin de atender el transitar hacia la modernización de los sistemas y la digitalización de nuestros servicios lo que se traducirá en un futuro en mayor seguridad y reducción de gastos de traslados en el pago de sus prestaciones económicas, evitando desplazamientos innecesarios a la Unidad Médica Familiar e Instituciones Bancarias, para ello se requiere hacer unos cambios en uno de los documentos solicitados a cambio de otro; así mismo, la eliminación de la obligación de presentar algunos documentos que anteriormente se requerían, generará una mejora en el costo de cumplimiento del trámite, específicamente un ahorro económico a los derechohabientes, al no requerir copias o impresiones; en los trámites de subsidios se busca perfeccionar los criterios y transparentar el plazo de resolución para el otorgamiento de estas prestaciones económicas, en beneficio del particular.

- En los últimos años, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha fortalecido la estrategia de digitalización de trámites y servicios; de este modo, actualmente, el IMSS ofrece a través de "Mi Pensión Digital", la opción de iniciar la solicitud de pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, facilitando el otorgamiento de las prestaciones económicas a los asegurados y beneficiarios; anteriormente, este trámite requería la presencia del solicitante de pensión hasta en cuatro ocasiones en las ventanillas de prestaciones económicas, lo que paulatinamente se traducirá en reducir el plazo de resolución siempre y cuando sus datos personales y afiliatorios fueran correctos y consistentes, dentro de los diferentes sistemas informáticos utilizados en el proceso, llegará hasta que se considera por el Instituto su estabilización en línea reducir el plazo de resolución en monos días, esto es por el uso del aplicativo en "Mi Pensión Digital".

Mi Pensión Digital considera dos elementos: A) Modalidad No Presencial (Portal), este aplicativo considera un modelo orientado a servicios no presenciales para el derechohabiente que permite antes de iniciar el proceso de previo de Solicitud de pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (IMSS-01-022), a través del portal de internet del IMSS, conocer su información personal y afiliatoria, con la que podrá iniciar el proceso de su pensión; el asegurado, previo a la presentación de su trámite de solicitud, puede conocer a través del micrositio de pensiones www.imss.gob.mx/pensiones: el cálculo estimativo de su pensión utilizando el simulador de pensiones, a efecto de que pueda contar con la información necesaria para la toma de decisiones; comparar sus datos personales entre IMSS y AFORE; consultar a sus beneficiarios registrados ante el IMSS y consultar el reporte de semanas cotizadas. B) Modalidad Ventanilla, en esta modalidad, el personal de los Servicios de Prestaciones Económicas del IMSS, a petición del solicitante utiliza el aplicativo para registrar y tramitar las solicitudes de pensión, una vez que, presente la documentación establecida en la normatividad vigente en ventanilla de los Servicios de Prestaciones Económicas, el aplicativo presentará la información proporcionada por el solicitante en la interacción digital con sistemas internos y externos como son Base de Datos Transaccional Única (BDTU), RENAPO, PROCESAR, entre otros,

GLS





cuando esta sea validada por el interesado, el Instituto estará en posibilidad de emitir la resolución de pensión correspondiente.

Asimismo, el IMSS tiene la responsabilidad de diseñar estrategias que permitan otorgar y garantizar de forma oportuna y eficiente las prestaciones económicas a las que las personas aseguradas y sus beneficiarios tienen derecho, por ello se está trabajando en conjunto para lograr la simplificación del proceso de otorgamiento de las prestaciones económicas, con la modernización del otorgamiento de pensiones como se está haciendo con Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, que representan uno de los procesos administrativos transversales más complejos del Instituto, para darse una idea tan solo en el año 2022, se emitieron 335 mil resoluciones de pensión en "Mi Pensión Digital".

Con este modelo se pretende retomar la estrategia de difusión, pero ahora para los trámites de Riesgos de Trabajo (RT) e Invalidez (IN), así como difundir que la presolicitud también se incorpora IMSS-01-022 Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE. Por lo tanto el beneficio de este anteproyecto es: Dar a conocer al particular el servicio digital a través de "Mi Pensión Digital" donde se le da opción de poder iniciar el proceso de su Solicitud de pensión en línea, al incorporar los siguientes trámites 3 trámites: IMSS-01-016 Solicitud de pensión de incapacidad permanente; IMSS-01-001, Solicitud de pensión de invalidez y IMSS-01-022 Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE, conservando también realizar la presolicitud de manera presencial en ventanilla de los Servicios de Prestaciones Económicas. Por lo tanto, para estos 3 trámites se elimina un documento (copia simple) que se presentaba en original y copia simple para expediente del "Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la AFORE...", toda vez que los datos que se obtenían de éste ya se validan con interacción en línea con sistemas internos y externos; con esto se elimina un costo administrativo para el particular lo que implícitamente representa directamente al ciudadano eliminar costos en transporte para que se dirija a la AFORE, citas, llamadas telefónicas y demás como la copia.

Ahora bien, se examinó que para mantener certeza jurídica a quien se otorga interacción en línea de quién lo solicita, se solicitará el "Comprobante de domicilio" original para cotejo y copia simple para expediente, a dos de estos trámites (Solicitud de invalidez y Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE) dejando varias opciones siempre que su fecha de expedición no tenga una antigüedad mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud: boleta predial (bimestral o anual del ejercicio vigente), estado de cuenta de servicio telefónico (fijo), recibo de consumo de agua, recibo del servicio de Luz, recibo del servicio de gas, constancia de residencia emitida por la autoridad municipal, ejidal o Alcaldía de la Ciudad de México; ineludiblemente, el documento para acreditar el domicilio donde realizará el trámite será el asentado en su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por Instituto Federal Electoral, para el caso de que, el lugar donde realice su solicitud de pensión no corresponda al de su Credencial para votar, el solicitante de forma adicional puede presentar cualquiera de los documentos antes enunciados. Este documento de "Comprobante de domicilio" se solicita actualmente para Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez (Solicitud previa que ya puede iniciar la ciudadanía en línea) lo que mantendrá congruencia en interacción a fin de atender el transitar hacia la concordancia con la modernización de los sistemas y la digitalización de nuestros servicios.

En resumen, para los dos puntos anteriores, por lo tanto, la eliminación del documento anterior "Estado de cuenta, impresión obtenida de la página de internet de la AFORE..." en tres trámites de presentaciones económicas, más la incorporación en dos trámites "Comprobante de domicilio", compensa en términos administrativos los costos, pero beneficia al particular hacia el transitar de los trámites en línea.

- Por otra parte, en 5 trámites de pensión donde el asegurado indique que tiene Asignaciones Familiares -beneficiarios conforme a la Ley del Seguro Social se establece para IMSS-01-016 Solicitud de pensión de incapacidad permanente, IMSS-01-001 Solicitud de pensión de invalidez, IMSS-01-002 Solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, IMSS-01-018 Solicitud de pensión de retiro e IMSS-01-022 Solicitud de pensión de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez a través de transferencia de derechos IMSS-ISSSTE, se incluye a esposa(o) o bien concubina(rio) (antes solo era esposa o concubina) como beneficiarios favoreciendo la inclusión, la equidad de género y la no discriminación a los ciudadanos, conservando la seguridad jurídica en el otorgamiento de estas prestaciones económicas, esto de la procedencia donde las parejas del mismo sexo, unidas en concubinato ya acceden a las Asignaciones Familiares previstas conforme al artículo 138, fracción I, de la LSS 97, así como su correlativo 164, fracción I, de la LSS 73, concediendo sin distinción de sexo a favor del cónyuge o concubino (a) del pensionado(a), por lo tanto es menester incluirlo en este anteproyecto:

GLS





[...]

- Asimismo, de los 5 trámites mencionados anteriormente de Asignación Familiar, exclusivamente para Ascendientes (padres) como en IMSS-01-005 Solicitud de pensión de Ascendientes, se elimina un documento que se presentaba en original o copia certificada que permanecerá en el expediente el IMSS "28. Constancia expedida por los servicios de Afiliación y Vigencia de Derechos, a través de la cual, se acredite que el registro como beneficiario, se encuentra vigente a la fecha de la solicitud" dejando la "14. Copia certificada de la resolución ejecutoriada, emitida por autoridad judicial, que acredite la dependencia económica", esto es para brindar mayor certeza jurídica tanto para el particular como al Instituto;
- En 5 trámites de pensión de viudez IMSS-01-003-A, orfandad IMSS-01-004 (modalidades A, B y C) e IMSS-01-005 ascendencia, se adiciona documento en original o copia certificada que permanecerá en el expediente el IMSS "Copia de la denuncia presentada por la desaparición del pensionado... Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional" para facilitar el trámite para que los beneficiarios de una persona desaparecida por Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, puedan contar con su medios de subsistencia, previa la solicitud respectiva; bastando para ello que comprueben el parentesco y la desaparición del asegurado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente, tal y como se establece en el artículo 137 Bis de la Ley del Seguro Social (LSS) para los pensionados desaparecidos. En este sentido, el proyecto precisa al particular que los beneficiarios de una persona pensionada desaparecida pueden contar con sus medios de subsistencia en términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional;
- Para 3 trámites IMSS-01-036, IMSS-01-036 e IMSS-01-036 Solicitud del pago de subsidios (tres modalidades A, B y C), el plazo de resolución del trámite está dirigido con resolución hasta el registro y validación de la cuenta CLABE, por tal razón se indicaba al particular que sería el mismo día el plazo de resolución para estos trámites en sus modalidades A y B (IMSS-01-036-A En cuenta bancaria en Línea: Registro, Modificación y Baja, e IMSS-01-036-B En cuenta bancaria, en Ventanilla: Registro, Modificación y Baja); sin embargo, NO estaba contabilizado el plazo hasta el pago del subsidio tal como se denomina esta solicitud "Solicitud del pago de subsidio", por lo tanto el IMSS consideró la importancia de darle a conocer al particular no solo cuando se encuentre registrada su CLABE bancaria, sino cuándo recibiría el pago del subsidio, ajustando el plazo de resolución en sus tres modalidades a 7 días posteriores a la entrega y validación de documentación, esto, considerando lo mencionado en la LSS en el artículo 60 estipula que el pago a los subsidios debe ser "por periodos vencidos no mayores de siete días", en una de estas modalidades se redujo de 20 días hábiles a 7 días hábiles el plazo máximo de resolución del trámite (IMSS-01-036-C. Celebración de convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios); esto compromete al Instituto hasta el pago de esta prestación económica lo que transparenta al particular.⁹ (sic)

Se reconoce que el IMSS ha identificado claramente los sectores impactados por la Propuesta Regulatoria en materia de prestaciones económicas. Respecto a los beneficios estimados de esta propuesta se pueden resumir en dos puntos clave:

1) Mejoras sustanciales en la seguridad, eficiencia y legalidad de los trámites de prestaciones económicas, incluyendo aspectos como el uso de un lenguaje inclusivo, precisión en los documentos requeridos, validación de actas del Registro Civil para corregir inconsistencias, claridad en los requisitos para la acreditación de concubinato, entre otros. La digitalización de servicios a través de "Mi Pensión Digital" reducirá las visitas a las ventanillas de prestaciones económicas y agilizará los procesos, beneficiando a asegurados y beneficiarios, y

2) La reducción de costos administrativos para los ciudadanos al eliminar la presentación de ciertos documentos físicos alineados con la digitalización, ofreciendo más opciones para

GLS

⁹ ibídem, pág. 23 a 26.





acreditar el domicilio y evitando desplazamientos innecesarios. Además, se amplían las posibilidades de inclusión de cónyuges o concubinos en algunos trámites, promoviendo la equidad de género y evitando la discriminación.

En términos generales, aunque se espera que la Propuesta Regulatoria proporcione mayores beneficios para los particulares al brindar mayor seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites de prestaciones económicas, es fundamental realizar una estimación cuantitativa y expresada en términos monetarios de estos beneficios. para respaldar esta afirmación y que esta Comisión tenga elementos suficientes para verificar que, efectivamente los beneficios generados por la emisión de la Propuesta Regulatoria son superiores a los costos de cumplimiento.

Por lo tanto, a partir de las observaciones presentadas en los apartados anteriores, se queda a la espera de que el IMSS proporcione una respuesta a las Ampliaciones y Correcciones de la información que nos fue remitida, las cuales se solicitan en este oficio, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como en los artículos Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción IX, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁰.

X
614

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

¹⁰ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



17 Nov/23
17:41